

F31

2016

Protocolo para el llamado a elección de horas docentes

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN POLICIAL

ART. 1- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo regulará cada una de las instancias que conforman el acto de elección de horas docentes, el que se efectúa en el marco del Decreto 49/16, Estatuto Docente de la Dirección Nacional de la Educación Policial (DNEP).

ART. 2 - EL ACTO DE ELECCIÓN- ASIGNACIÓN DE HORAS DOCENTES

Es un acto administrativo, en cada una de las asignaturas que componen el "Plan Modular", se realiza con el fin de asignar las horas docentes a aquellas personas que desempeñaran "funciones docentes", que han sido designadas de acuerdo al Decreto. 49/2016 y que estén al momento, designadas por resolución ministerial para tales efectos.

ART.3 - EL "ACTO DE ELECCIÓN DE HORAS DOCENTES" (EHD) SOLO PODRÁ SER SUSPENDIDO

Durante su ejecución por disposición del Presidente del acto eleccionario por causales justificadas valoradas por el mismo, o a instancias de los demás integrantes, lo que quedará registrada en el Acta respectiva.

El Acto de EHD, se podrá suspender con una antelación no menor a 24 horas lo que será publicado en la Plataforma Virtual con que cuenta la DNEP (www.enp.edu.uy) como medio de comunicación oficial para el caso concreto.

ART.4 - PUBLICACIÓN DEL EHD

El mismo será publicado en el Portal Educativo Policial de la DNEP (www.enp.edu.uy), Sección EHD (mayúscula, color rojo, fecha tal) donde constará los siguientes detalles:

- fecha, hora exacta y lugar (mapa);
- asignaturas a las que se hace el llamado de acuerdo al día, hora exacta, y lugar;
- grilla conteniendo día, horario y periodo en la cual se dictará cada una de las asignaturas motivo del llamado;
- documentos necesarios para poder acceder al llamado. (cédula de Identidad, carta poder, declaración jurada (situación funcional) extraída del Portal Educativo Policial;
- la publicación se hará con un mínimo de tres días calendario antes de realizar la elección de horas correspondientes, según la asignatura.

ART.5 - INTEGRACIÓN DE LA MESA EHD

El día que se lleve a cabo la elección de horas, se conformará un equipo de trabajo para dar cumplimiento a los objetivos trazados por la DNEP y estará presidido e integrado por:

- Coordinador de Formación y Capacitación de la DNEP, quien lo presidirá;
- Director/es del/los Institutos del que se trate el llamado;
- Jefe del Área de Planificación Educativa, (APE);
- personal designado para cumplir las funciones administrativas, logísticas, de registro del evento, ya sea fotográfico o filmico y personal de la Oficina Reguladora de Trámite Docente (ORTD).

ART.6 - ETAPA INTERNA PREPARATORIA PARA LA EHD

- a) La Dirección de la DNEP dictará un acto administrativo donde establezca lo referido en el Art. 5 del presente instructivo.
- b) Antes de ingresar a la EHD, el docente acreditará su condición de acuerdo a lo establecido en el Art. 4, numeral 4, así como también deberá entregar la declaración jurada de situación funcional, documento que está regido por el Art. 239 de Código Penal Uruguayo, en el cual detallará la situación de los cargos y horario laboral en que se desempeña dentro de la Administración Pública, del mismo modo, si correspondiera, la carga de horas docentes que al momento se encuentre dictando, dentro como fuera del Sistema Educativo Policial.
- c) Se proyectará la grilla horaria publicada oportunamente en el portal oficial, comenzando con la apertura por parte del presidente de la mesa estableciendo las características del llamado, donde dispondrá de diez (10) minutos de espera, posteriormente a la lectura del orden de prelación de los docentes, para luego si, dirigirse a quienes están presentes expresando que se da comienzo al acto eleccionario de horas docentes para la asignatura correspondiente.
De encontrarse todos presentes se dará inicio de forma inmediata.
- d) Se llamará a elegir por orden de prelación emergente del concurso docente plasmado en la resolución ministerial de acuerdo al Dec.49/16.
- e) En el caso de que el docente llamado a elegir no se encuentre presente o su apoderado a los efectos, se procederá a llamar a quien le suceda en el orden previsto en el numeral c.
- f) En caso de que agotada la lista aún queden horas vacantes, se comenzará nuevamente de acuerdo al orden de prelación ya referenciado.
- g) Luego de haberle asignado horas docentes y con el documento emitido por la mesa de EHD se dirigirá a la mesa correspondiente a la bedelía del instituto de que se trate el llamado donde:
 - se verificará la documentación;
 - se impondrá en el cargo;
 - se notificará de la resolución de designación docente;
 - Se notificará de la documentación necesaria para ser entregada en un plazo no mayor a diez días calendario a la ORTD, a partir del acto eleccionario;
 - para el caso de que la asignatura no cuente con contenidos específicos, se notificará de la entrega de contenidos de la asignatura que imparte, acompañado del marco bibliográfico correspondiente, en el formato que se establecerá in situ en un plazo no mayor a 10 días calendario antes del inicio

del dictado de la asignatura;

- finalizado, se dirigirá a la instancia de inducción docente para el nuevo sistema educativo policial, la que se impartirá por las autoridades que la DNEP designe a tales efectos.

ART. 7- RENUNCIA A LAS HORAS ASIGNADAS

- a) En el caso de que el docente haya tomado horas podrá renunciar a las mismas dentro del mismo acto eleccionario de la asignatura a la que se llamó a EHD, para así de esta manera poder articular y proceder con el subsiguiente en el orden de prelación que se encuentran dentro de la sala en el horario establecido para la asignatura del caso que nos ocupa.
- b) Dicha renuncia se presentará en forma verbal, en voz alta, clara y pausada dirigiéndose a la mesa y luego llenará antes de la finalización del acto eleccionario correspondiente el formulario de la renuncia.
- c) En el caso de que la renuncia sea posterior a la finalización del acto eleccionario de la asignatura correspondiente, la misma se presentará por escrito a la Coordinación de Formación y Capacitación de la DNEP, la que evaluará si media o constituyen un caso fortuito o de fuerza mayor, o si con la renuncia causa trastornos de carácter administrativos, de articulación y coordinación que van en desmedro de los tiempos planificados para cumplir con los objetivos trazados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que se procederá a accionar los mecanismos previstos en el Decreto 49/2016 y normas concordantes sobre el particular.

ART. 8 - ACTA DE FINALIZACIÓN DEL ACTO DE EHD E INFORME POSTERIOR

El APE, confeccionará el acta correspondiente del llamado respectivo, donde documentará y registrará todo el proceso efectuado y levantará la firma del presidente e integrantes, elevando en un plazo no mayor a 24 horas a la Coordinación de Formación y Capacitación de la DNEP, acompañado de un informe que establezca los siguientes aspectos:

- las fortalezas y debilidades del llamado respectivo;
- situaciones generadas con la finalidad que el mismo constituya un aporte y
- registro de lecciones aprendidas;
- líneas de acción, a corregir en búsqueda de la mejora continua del servicio; y los
- inconvenientes, solicitudes, peticiones que se plantearon un situ, a efectos de ser elevadas al mando y tramitadas si corresponde la pertinencia del caso.



DIRECCION NACIONAL DE LA EDUCACION POLICIAL
AYUDANTIA DE DIRECCION
Caa. Maldonado 9952
Tel: 2513.1620 - Fax: 2513.1630
espdir@ministerio.gub.uy



Montevideo, 28 JUN 2016

RESOLUCIÓN

N° 166/2016/HDLC.

VISTO: La necesidad de implementar un protocolo que guie los pasos reglamentados a seguir en el "Llamado a elección de horas docentes" de acuerdo a lo instituido por el Decreto N° 49/2016.....

CONSIDERANDO: Qué dado que el régimen anterior preveía una designación discrecional de los docentes sin intervención de una llamado a concurso, esta instancia actualmente debe ser reglamentada en función de la nueva normativa y conforme a los requerimientos establecidos al "Nuevo Plan de Estudios".....

RESULTANDO: Que resulta pertinente a la Administración proceder a generar el mecanismo administrativo, congruente con marco normativo vigente.....

ATENTO: A las facultades inherentes al suscrito, de acuerdo a la Resolución Ministerial de fecha 9 de marzo de 2016 y a las disposiciones contenidas en la Ley No. 19.315 y sus modificativas.....

EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN POLICIAL

RESUELVE:

- 1º) **APRUÉBESE** el protocolo que consta como anexo "Protocolo para el llamado a elección de horas docentes" y constituye parte integral de la presente.....
- 2º) **PASE** a la Coordinadora de Formación y Capacitación de la D.N.E.P., al Instituto Universitario Policial (I.U.P.), al Instituto de Formación y Capacitación para el Personal de la Escala Básica (I.FO.CA.P.E.B.) y al Área de Planificación Educativa (A.P.E.), para conocimiento, registro y demás fines administrativos.....
- 3º) **CUMPLIDO**, archívese.....

Crio. Mayor Lic. ~~Henry de LEÓN~~ CURCHO

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN POLICIAL